

---

03-17-80 Acuerdo número 42 pro el que se autoriza a la Escuela de Diseño y Artesanías, dependiente del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, la impartición de las carreras profesionales de Diseño Gráfico, Diseño de Objetos y Diseño Textil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Acuerdo número 42 por el que se autoriza a la Escuela de Diseño y Artesanías, dependiente del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, la impartición de las carreras profesionales de Diseño Gráfico, Diseño de Muebles, Diseño de Objetos y Diseño Textil.

Con fundamento en los artículos 38 fracción I inciso e) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., fracción XI; 23; 24 fracciones I y II y 25 fracción II, de la Ley Federal de Educación; 2o, fracción II, 3o. de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y 6o., fracción I, del reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creado por Ley publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 31 de diciembre de 1946.

SEGUNDO.- Que en los términos de su ley orgánica, está facultado para organizar y desarrollar la educación profesional en todas las ramas de las bellas artes;

TERCERO.- Que la impartición a nivel profesional de las disciplinas de diseño gráfico, diseño de muebles, diseño de objetos y diseño textil debe considerarse entre las funciones propias del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y

CUARTO.- Que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura cuenta entre sus dependencias docentes con la Escuela de Diseño y Artesanías, que está en condiciones de impartir enseñanza en los rubros indicados. se expide el siguiente

#### ACUERDO:

ARTICULO 1o.- La Escuela de Diseño y Artesanías, dependiente del Instituto Nacional de Bellas Artes y

Literatura, impartirá las carreras profesionales de diseño gráfico, diseño de muebles, diseño de objetos y diseño textil.

ARTICULO 2o.- Para ingresar a las carreras profesionales de diseño gráfico, diseño de muebles, diseño de objetos y diseño textil, se requerirá como antecedente propedéutico bachillerato o su equivalente.

ARTICULO 3o.- Los planes y programas de estudio quedaran sujetos a los efectos de su aprobación al procedimiento que establecen las disposiciones logales aplicables.

ARTICULO 4o.- Los planes y programas de estudio aprobados para las carreras profesionales de diseño gráfico, diseño de muebles, diseño de objetos y diseño textil, que impartirá la Escuela de Diseño y Artesanías se aplicarán a partir del curso escolar siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTICULO 5o.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura expedirá los certificados de estudios correspondientes. Los títulos que se otorguen a los egresados de la Escuela de Diseño y Artesanías serán firmados por el Secretario de Educación Pública y por el Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

ARTICULO 6o.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura vigilará el cumplimiento y aplicación de los planes y programas de estudio correspondientes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 11 de marzo do 1980.- El Secretario, Fernando Solana.- Rúbrica.

---